



Al Ilmo/a Sr./Sra . Alcalde/sa-Presidente/a

Como sabes, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el marco de la cooperación en materia de administración pública, está llevando a cabo el seguimiento de los procesos de estabilización de empleo temporal en el conjunto de las administraciones públicas.

Este seguimiento se lleva a cabo con el fin de poder cumplir con los compromisos adquiridos en materia de reducción de la temporalidad en el empleo público incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente, para verificar la reducción de la temporalidad por debajo del 8% en las administraciones públicas para finales del año 2024.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público incluye una serie de plazos temporales para dar cumplimiento a este compromiso de España con la Unión Europea. Así, el apartado 2 del artículo 2 de la Ley señala lo siguiente:

Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.

...

*2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.*

*La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.*

*3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.*

Más recientemente el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea prevé, como garantía del derecho de acceso a los procesos derivados de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público:

*“Se autoriza una tasa adicional a las Administraciones Públicas para que convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, con la finalidad de garantizar en todo el territorio el derecho de acceso a los procesos de estabilización en condiciones de igualdad.*

secretaria.dgfp@digital.gob.es

C/ MANUEL CORTINA, N° 2  
28071 MADRID  
TEL: 91 2732405

CSV : GEN-e6c1-4527-249a-d50c-f6d5-157a-9754-de5b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 13/05/2024 14:51 | Sin acción específica





*El número de plazas de la tasa adicional será el equivalente a aquellas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

*Las ofertas de empleo público deberán estar aprobadas antes del 31 de diciembre de 2023, y las convocatorias resueltas antes del 31 de diciembre de 2024, ajustándose a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia”*

Como indica el propio Preámbulo de la Ley 20/2021, el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, dispone que **la liberación de los fondos en el marco del Mecanismo depende del cumplimiento satisfactorio por parte de los Estados miembros de los hitos y objetivos** pertinentes que figuren en los planes de recuperación y resiliencia, de ahí la importancia del cumplimiento en plazo de los requisitos establecidos y en especial, en lo relativo a **31 de diciembre de 2024 de resolución** de los mismos.

En el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público se está llevando ya a cabo el seguimiento de los procesos en los sectores de administración general, sanitario, justicia, docencia universitaria y no universitaria con la información remitida por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

A esta información **hay que sumar la evolución de los procesos de estabilización en el ámbito local**, para lo cual resulta imprescindible contar de nuevo con la colaboración de las propias entidades locales.

Como se ha adelantado en anteriores ocasiones, a fin de tratar de facilitar al máximo la tarea, tanto en la remisión como en el posterior tratamiento de esa información, se ha habilitado un servicio en la sede electrónica, en el que se ha incluido un formulario mediante el cual las entidades locales deben hacer llegar esa información directamente a través del enlace siguiente:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/form/index/idp/371/ida/0>

Para ello, podrán identificarse y cumplimentar la **información del conjunto de los procesos de estabilización de empleo temporal que se estén desarrollando o que ya han finalizado**, bien sea como consecuencia de las medidas adoptadas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2017 y 2018, como del tercer proceso de estabilización de empleo temporal autorizadas en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En concreto, se trata de cumplimentar **número de plazas incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, con enlace al boletín/boletines correspondientes, así como número de plazas efectivamente convocadas, con el enlace al boletín/boletines en los que se han publicado las convocatorias**. Teniendo en cuenta que ha finalizado el plazo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021 (“*La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022*”), el número de plazas ofertadas debería coincidir con el de las plazas ya convocadas. En su caso, **se debe actualizar con la oferta derivada del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023**.

En el caso de que anteriormente ya se hubiera remitido información relativa a la oferta de empleo público, **sólo procedería actualizar** la información con el número de plazas efectivamente convocadas, adjudicadas o bien aquellas que se han quedado desiertas y enlace al boletín/boletines en los que se han publicado las convocatorias.





Toda esta información debe ser remitida **antes del 31 de mayo de 2024**.

Para resolver cualquier duda o aclaración, está disponible el correo electrónico [ccep@correo.gob.es](mailto:ccep@correo.gob.es) en el que nos ponemos a su disposición para atender las preguntas que les puedan surgir a la hora de la remitir la información.

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada, reciba un cordial saludo,

LA DIRECTORA GENERAL

MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

---

CSV : GEN-e6c1-4527-249a-d50c-f6d5-157a-9754-de5b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 13/05/2024 14:51 | Sin acción específica

